

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Designan Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Fiscalización y Control

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2024-A/MM

Miraflores, 16 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 773-2023-SGFC-GDEF/MM de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorando N° 811-2023-GDEF/MM de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 163-2024-GRH/MM de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 283-2024-GAJ/MM de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1280-2024-GM/MM de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, mediante Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, se precisó que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen las reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que, excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, SERVIR señala que sí es posible que las funciones que se detallen como responsabilidad de aquel puesto CAS puedan ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7° y el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que se cumplan los preceptos legales establecidos para tal fin;

Que, mediante Convocatoria CAS N° 090-2024-MM, la entidad convocó la contratación administrativa de servicios por necesidad transitoria de un(a) (01) Ejecutor (a) Coactivo(a) en la Subgerencia de Fiscalización y Control de la entidad, convocatoria que luego se llevó a cabo el proceso respectivo, conforme a las bases de la misma, culminó con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 453-2024 por parte de la señora Lesly Milagros Huamán Morán, a partir del 07 de agosto de 2024;

Que, mediante el Informe N° 773-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 08 de agosto de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, se realice el trámite respectivo para la designación de la señora Lesly Milagros Huamán Morán en el cargo de Ejecutor Coactivo de la citada subgerencia a partir del día 08 de agosto de 2024, toda vez que se ha suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 453-2024, requiriendo a su vez que una vez se proceda a la designación en mención, la resolución de alcaldía que la apruebe, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 811-2024-GDEF/MM de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva a la Gerencia de Recursos Humanos el Informe N° 773-2024-SGFC-GDEF/MM elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Control, solicitándole proseguir con los trámites respectivos para la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2014;

Que, mediante el Informe N° 163-2024-GRH/MM de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos indica que habiendo realizado la evaluación respectiva de la señora Lesly Milagros Huamán Morán, concluye que cumple con los criterios establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MM y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023-GM/MM y con los requisitos establecidos en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado a través del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, para ser designado en el puesto en mención, con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto de 2024; motivo por el cual solicitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 283-2024-GAJ/MM de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe prohibición legal para proceder a la designación de la señora Lesly Milagros Huamán Morán, como Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto de 2024, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la ley específica de la materia, debiendo procederse a la publicación de la respectiva resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano, conforme a ley;

Que, mediante el Memorándum N° 1280-2024-GM/MM de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2024, a la servidora LESLY MILAGROS HUAMÁN MORÁN como EJECUTORA COACTIVA de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Miraflores bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los fundamentos expuestos.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía en el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

